

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En La Cañada, Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo las 09:00 (nueve) horas del día 16 (dieciséis) de diciembre de 2020 (dos mil veinte), el suscrito Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, en mi carácter de autoridad fiscal, hago constar:-----

Que en la fecha y hora señalada se fija la notificación por estrados del **mandamiento de ejecución folio PAE/257/2020** y del acuerdo de fecha 15 (quince) de diciembre de 2020 (dos mil veinte) dictado dentro de los autos del expediente al rubro citado. Notificación que se realiza a **C. OSKAR EMILIO MANNING MENDEZ**, fijándose en los estrados de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, ubicados en Centro de Atención Municipal El Marqués, Carretera Estatal 210, número 6301, Jesús María, El Marqués, Querétaro, y se publica en la página electrónica <http://elmarques.gob.mx/inicio/estrados/>.-----

Que la notificación por estrados se tendrá por legalmente hecha el sexto día contado a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera fijado el documento. Lo anterior con fundamento en el artículo 132 fracción II inciso b) del Código Fiscal del Estado de Querétaro.-----

“Hechos que transforman”

LIC. CARLOS VENEGAS LUNA
DIRECTOR DE INGRESOS

CVL/100

-SIN TEXTO-

[Faint handwritten signature]

El Marqués, Querétaro, a 15 (quince) de diciembre de 2020 (dos mil veinte)

ACUERDO QUE ORDENA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Nombre o Razón Social:	OSKAR EMILIO MANNING MENDEZ
Clave catastral:	110238301088462
Domicilio:	AVENIDA MIRADOR DE QUERÉTARO NO. EXTERIOR 27, INTERIOR 100, EL MIRADOR, EL MARQUÉS, QUERÉTARO

Visto el estado que guardan los autos del expediente y toda vez que no fue posible efectuar la notificación, de manera personal, del **mandamiento de ejecución folio PAE/257/2020**, debido a lo señalado en el acta circunstanciada de fecha 9 (nueve) de diciembre de 2020 (dos mil veinte), la cual a la letra reza: "...El día 7 (siete) de diciembre de 2020 (dos mil veinte) a las 11:30 horas (once horas con treinta minutos) me constituí en el domicilio ubicado en AVENIDA MIRADOR DE QUERÉTARO NO. EXTERIOR 27, INTERIOR 100, EL MIRADOR, EL MARQUÉS, QUERÉTARO, con la finalidad de notificar el mandamiento de ejecución folio PAE/257/2020. Me cercioré que era el domicilio correcto por así indicar el nombre de la calle y la numeración consecutiva de los inmuebles aledaños. El inmueble corresponde a una casa habitación que se encuentra al interior del condominio que está cerrado con reja eléctrica y en el ingreso cuenta con una caseta de vigilancia, en la cual hay una persona de seguridad privada que permite el acceso. Por lo anterior, le informé al guardia de seguridad el domicilio y el nombre de la persona buscada, a lo cual me contestó que él está autorizado para recibir los documentos de los condóminos, pero no puede recibir los documentos de Oskar Emilio Manning Méndez debido a que en casa marcada con el interior 27 no habita ninguna persona y nadie ha acudido a dicho domicilio desde hace más de seis meses. El guardia de seguridad manifestó llamarse Gregorio Galván y se negó a mostrar identificación, por lo cual se hace constar que es una persona del sexo masculino, de 25 años aproximadamente, tez morena clara, complexión media, cabello corto lacio y negro, ojos color café y de 1.70 metros de estatura. Por lo expuesto, no se llevó a cabo la notificación del documento señalado. Se hace constar, para los efectos legales a que haya lugar y se agregan fotografías..."; con fundamento en los artículos 131 y 132 fracción II inciso b) del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 2, 48 -fracciones II, IV y XXVI-, 102 -fracción III- y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 10 -fracciones I, II, VI y VII- y 18 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 4 -fracción IV- y 17 -fracciones X y XV- del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués; se

ACUERDA

Primero. Notificar por estrados el **mandamiento de ejecución folio PAE/257/2020**, de fecha 2 (dos) de diciembre de 2020 (dos mil veinte), así como el presente acuerdo para que surta efectos legales, con fundamento en el artículo 132 fracción II inciso b) del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Segundo. Fijar por cinco días el **mandamiento de ejecución folio PAE/257/2020** y el presente acuerdo en los estrados de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, ubicados en Centro de Atención Municipal El Marqués, Carretera Estatal 210, número 6301, Jesús María, El Marqués, Querétaro, y en la página electrónica <http://elmarques.gob.mx/inicio/estrados/>; y retírense el sexto día hábil. Esto, de conformidad con el artículo 132 fracción II inciso b) del Código Fiscal del Estado de Querétaro

Notifíquese y cúmplase. Así lo determina y firma el Director de Ingresos.

"Hechos que transforman"


LIC. CARLOS VENEGAS LUNA
DIRECTOR DE INGRESOS

CVL/1ba

SIN TEXTO
SIN TEXTO

[Handwritten signature]

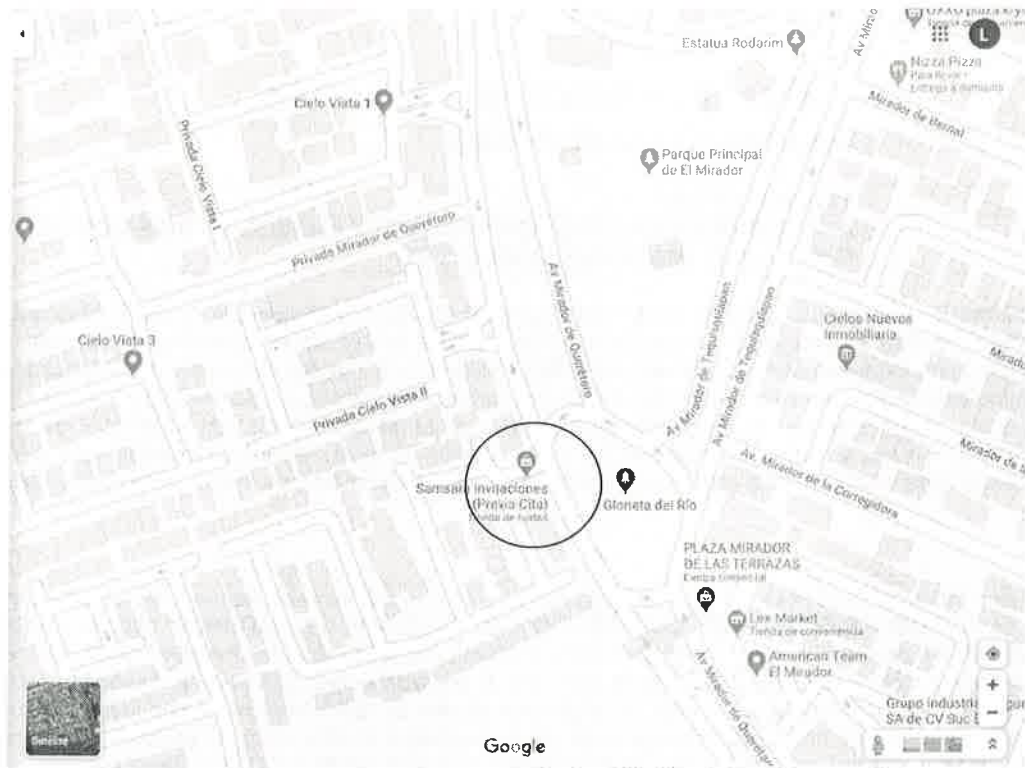
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

Nombre o Razón Social:	OSKAR EMILIO MANNING MENDEZ
Clave catastral:	110238301088462
Domicilio:	AVENIDA MIRADOR DE QUERÉTARO NO. EXTERIOR 27, INTERIOR 100, EL MIRADOR, EL MARQUÉS, QUERÉTARO

En el Municipio de El Marqués, siendo las **once** horas del día **9 (nueve)** del mes de **diciembre** de **2020 (dos mil veinte)**, el suscrito **C. Esteban Martínez Luna**, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, con credencial con número de folio **DIN-03**, con la cual acredito el carácter de Notificador, expedida por la Contadora Pública Norma Patricia Hernández Barrera en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y el Licenciado Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, ambos del Municipio de El Marqués, Querétaro, con fundamento en los artículos 47, fracción IV y 48, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

El día 7 (siete) de diciembre de 2020 (dos mil veinte) a las 11:30 horas (once horas con treinta minutos) me constituí en el domicilio ubicado en **AVENIDA MIRADOR DE QUERÉTARO NO. EXTERIOR 27, INTERIOR 100, EL MIRADOR, EL MARQUÉS, QUERÉTARO**, con la finalidad de notificar el mandamiento de ejecución folio **PAE/257/2020**. Me cercioré que era el domicilio correcto por así indicar el nombre de la calle y la numeración consecutiva de los inmuebles aledaños. El inmueble corresponde a una casa habitación que se encuentra al interior del condominio que está cerrado con reja eléctrica y en el ingreso cuenta con una caseta de vigilancia, en la cual hay una persona de seguridad privada que permite el acceso. Por lo anterior, le informé al guardia de seguridad el domicilio y el nombre de la persona buscada, a lo cual me contestó que él está autorizado para recibir los documentos de los condóminos, pero no puede recibir los documentos de Oskar Emilio Manning Méndez debido a que en casa marcada con el interior 27 no habita ninguna persona y nadie ha acudido a dicho domicilio desde hace más de seis meses. El guardia de seguridad manifestó llamarse Gregorio Galván y se negó a mostrar identificación, por lo cual se hace constar que es una persona del sexo masculino, de 25 años aproximadamente, tez morena clara, complexión media, cabello corto lacio y negro, ojos color café y de 1.70 metros de estatura. Por lo expuesto, no se llevó a cabo la notificación del documento señalado. Se hace constar, para los efectos legales a que haya lugar y se agregan fotografías.





Se designa como testigos de asistencia de la presente, a la Licenciada Rosa Alina Hurtado Guerrero y la Licenciada Lizbeth Balderas Díaz. No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las **once horas treinta** minutos, del día **09 (nueve) de diciembre de 2020 (dos mil veinte)**, se da por terminada la presente acta, firmando las personas que en ella intervinieron.


NOTIFICADOR: C. Esteban Martínez Luna

TESTIGOS


Lic. Lizbeth Balderas Díaz


Lic. Rosa Alina Hurtado Guerrero

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE	OSKAR EMILIO MANNING MÉNDEZ	FOLIO	PAE/257/2020
DOMICILIO	AVENIDA MIRADOR DE QUERÉTARO NO. 27 INTERIOR 100	COLONIA	EL MIRADOR
MUNICIPIO	EL MARQUÉS, QUERÉTARO	REFERENCIA LIQUIDACIÓN	002583 / 2016

DATOS DEL CRÉDITO

AUTORIDAD QUE DETERMINA EL CRÉDITO	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL
IMPUESTO PREDIAL ORIGEN	\$14,165.94 (CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL).
CONCEPTO	IMPUESTO PREDIAL DEL BIMESTRE 2012-01 AL BIMESTRE 2020-06 CLAVE CATASTRAL 110238301088462

El Marqués, Querétaro, a 2 (dos) de diciembre de 2020 (dos mil veinte)

El suscrito, **LICENCIADO CARLOS VENEGAS LUNA**, Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, según el nombramiento de fecha 01 (uno) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho), en mi carácter de autoridad fiscal y conforme a lo previsto en los artículos 31 fracción IV, 115 fracción IV incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción VII, 10 fracción II, 39 y 91 fracción VI penúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 2, 48 fracciones II, VII y XXVI, 102 fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 4 fracción IV, 17 fracciones I, IV, X y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro formulo el presente **mandamiento de ejecución y requiero de pago a OSKAR EMILIO MANNING MÉNDEZ derivado del adeudo del impuesto predial del bimestre 2012-01 al bimestre 2020-06; crédito fiscal que se integra de la siguiente forma:**

Impuesto predial	\$14,165.94
Fuente adicional años anteriores (Impuesto para educación y obras públicas municipales, tasa adicional y sobretasa anual)	\$798.36
Actualización	\$2,468.77
Multa	\$16,514.85
Recargos	\$18,514.00
Gastos de ejecución requerimiento de pago	\$332.69
Redondeo	\$0.39
TOTAL	\$52,795.00

Nota: Los accesorios están calculados a la fecha del presente requerimiento.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo y 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se presenta el fundamento y análisis de cada uno de los conceptos determinados, como se señala a continuación:

CONSIDERANDOS

Primero. Resolución de liquidación del impuesto predial.

El 2 (dos) de agosto de 2016 (dos mil dieciséis) se le notificó la resolución de liquidación del impuesto predial, impuesto para educación y obras públicas municipales, tasa adicional y sobretasa anual al impuesto predial y accesorios, con folio 002583/2016, por el crédito fiscal correspondiente del primer bimestre de 2011 al sexto bimestre de 2016 y que en aquel entonces ascendía a \$16,816.32 (Dieciséis mil ochocientos dieciséis pesos 32/100 moneda nacional).

2

Segundo. Prescripción.

El 30 (treinta) de enero de 2017 (dos mil diecisiete) se le concedió la prescripción por el crédito fiscal determinado por la omisión en el pago del impuesto predial del ejercicio 2011, de la clave catastral en comento.

Tercero. Convenio de pago.

El 2 (dos) de febrero de 2018 (dos mil dieciocho) mediante el convenio folio 000119/2018 le fue autorizado el pago a plazos en parcialidades por concepto de pago del impuesto predial del inmueble con clave catastral 110238301088462 por un total de \$12,456.43 (Doce mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 43/100 moneda nacional) y que comprendía el adeudo del primer bimestre de 2012 (dos mil doce) al sexto bimestre de 2018 (dos mil dieciocho). Por lo cual, el monto a pagar en aquel entonces era el siguiente:

Parcialidad	Fecha	Monto de Parcialidad
1	01/02/2018	\$2,539.66
2	01/03/2018	\$2,515.47
3	01/04/2018	\$2,491.29
4	01/05/2018	\$2,467.10
5	01/06/2018	\$2,442.91
Total		\$12,456.43

Cuarto. Pago de las parcialidades.

El 28 (veintiocho) de febrero de 2018 (dos mil dieciocho) se realizó el pago de la primera parcialidad, por la cantidad de \$2,539.66 (Dos mil quinientos treinta y nueve pesos 66/100 moneda nacional), esto mediante recibo C67-2935.

El 3 (tres) de abril de 2018 (dos mil dieciocho) se pagó la segunda parcialidad, por la cantidad de \$2,515.47 (dos mil quinientos quince pesos 47/100 moneda nacional), mediante recibo de pago C71-941.

Por lo cual, el monto total pagado hasta el 3 (tres) de abril de 2018 (dos mil dieciocho) fue por la cantidad de \$5,055.13 (Cinco mil cincuenta y cinco pesos 13/100 moneda nacional).

Parcialidad	Fecha	Monto de Parcialidad
1	28/02/2018	\$2,539.66
2	03/04/2018	\$2,515.47
Total		\$5,055.13

Quinto. Revocación del convenio de autorización de pago en parcialidades.

El 6 (seis) de noviembre de 2020 (dos mil veinte) se revocó del convenio folio 000119/2018, mediante oficio SFT/809/2020.

Sexto. Aplicación de los pagos realizados durante la vigencia de la autorización.

El artículo 91 fracción VII del Código Fiscal del Estado de Querétaro, a la letra establece:

" Artículo 91. Las autoridades fiscales, a petición de los contribuyentes, podrán autorizar el pago a plazos, ya sea en parcialidades o diferido, de créditos fiscales, sin que dicho plazo exceda de doce meses para pago diferido y de veinticuatro meses para pago en parcialidades, siempre y cuando los contribuyentes:

(...) VII. Los pagos efectuados durante la vigencia de la autorización se deberán aplicar al periodo más antiguo en el siguiente orden:

- a) Recargos por prórroga.
- b) Recargos por mora.
- c) Accesorios en el siguiente orden:
 1. Multas.
 2. Gastos extraordinarios.
 3. Gastos de ejecución.
 4. Recargos.
 5. Indemnización a que se refiere el artículo 41 de este Código.
- d) Montos de las contribuciones omitidas..."

En este orden de ideas, el total de los dos pagos realizados durante la vigencia de la autorización ascendió a \$5,055.13 (Cinco mil cincuenta y cinco pesos 13/100 moneda nacional). Por lo que con fundamento en el artículo 91 fracción VII del Código Fiscal del Estado de Querétaro, los pagos realizados al 3 (tres) de abril de 2018 (dos mil dieciocho) proceden aplicarse de la siguiente forma:

Concepto	Monto	Pago aplicado	Monto adeudado
Recargos por prórroga	\$362.81	\$362.81	\$0.00
Recargos por mora primera y segunda parcialidad	\$151.40	\$151.40	\$0.00
Honorarios de impuesto predial	\$73.00	\$73.00	\$0.00
Multa	\$20,982.77	\$4,467.92	\$16,514.85
Gastos de ejecución	\$332.69	\$0.00	\$332.69
Recargos	\$18,514.00	\$0.00	\$18,514.00
Fuente adicional años anteriores	\$798.36	\$0.00	\$798.36
Actualización	\$2,468.77	\$0.00	\$2,468.77
Impuesto predial	\$14,165.94	\$0.00	\$14,165.94
\$Total	\$57,849.74	\$5,055.13	\$52,794.61

LIQUIDACIÓN

Impuesto predial.

Con fundamento en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es obligación de todos los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Por otra parte, en el artículo 115 fracción IV inciso a) primer párrafo y c) tercer párrafo de nuestra Carta Magna, se establece que los Municipios percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria.

Según los artículos 1, 2 y 18 a 58 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se prevé que los municipios percibirán el ingreso generado por el impuesto predial respecto de los predios ubicados dentro de

su territorio. Asimismo, se determina que es objeto del impuesto predial la propiedad, la copropiedad, la propiedad en condominio, la copropiedad en condominio, la posesión y la coposesión de todo predio ubicado en el territorio del Municipio de El Marqués. De igual forma en el artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro. para el ejercicio fiscal 2012, artículo 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro. para el ejercicio fiscal 2013, artículo 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro. para el ejercicio fiscal 2014, artículo 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro. para el ejercicio fiscal 2015, artículo 22 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro. para el ejercicio fiscal 2016, artículo 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro. para el ejercicio fiscal 2017, artículo 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro. para el ejercicio fiscal 2018, artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro. para el ejercicio fiscal 2019 y artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro. para el ejercicio fiscal 2020, se establece el mecanismo para la determinación de dicho impuesto, así como los accesorios que se generan en caso de su falta de pago oportuno. Por lo que, la base gravable de este impuesto será el valor catastral, entendiéndose por este aquel que la dependencia encargada del Catastro correspondiente determina a los inmuebles, conforme a la ley de la materia y el impuesto se calcula aplicando al valor catastral las tarifas establecidas y conforme al procedimiento señalado en la normatividad.

También es importante precisar que el citado impuesto se causa por cada bimestre en que las personas obligadas a su pago se ubiquen en alguno de los supuestos previstos en los citados numerales y en términos de los artículos 37, 38 y 39 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro el pago se hará por bimestres vencidos, a más tardar el día quince de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero.

Por lo cual, la cantidad total a pagar por concepto de impuesto predial asciende a \$14,165.94 (Catorce mil ciento sesenta y cinco pesos 94/100 moneda nacional) y comprende del primer bimestre de 2012 al sexto bimestre de 2020.

Impuesto para educación y obras públicas municipales (ejercicios fiscales 2011, 2012 y 2013).

Ahora bien, por otra parte, conforme a lo dispuesto por los artículos 90, 91, 92 y 93 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; artículo 18 para los ejercicios fiscales 2011 y 2012 y el artículo 17 para el ejercicio fiscal 2013, de las Leyes de Ingresos del Municipio El Marqués, Qro., tenemos que la realización del pago por concepto del Impuesto Predial es objeto de este impuesto, resultando ser sujetos del mismo todos aquellos que realicen pagos de dicho impuesto, siendo la base de este impuesto el monto total del pago por concepto del impuesto predial. Ahora, este impuesto se causará y pagará, a razón de una cantidad equivalente al 25% sobre su base, y se hará en el momento en que se realice el pago del impuesto predial.

Tasa adicional al impuesto predial (ejercicio 2014).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 tercer párrafo y 17 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio El Marqués, Qro. para el ejercicio fiscal 2014 y motivado en la necesidad económica y social del Ayuntamiento de El Marqués, de mejorar sus finanzas públicas, a fin de seguir prestando los servicios públicos a su cargo, de manera regular, continua, eficaz y eficiente en el beneficio de la población, otorgando mayor claridad y seguridad jurídica a los contribuyentes; por lo que los sujetos del impuesto predial pagarán, para el ejercicio fiscal 2014, una sobretasa anual a razón del 0.4 al millar para el mismo objeto, misma base, mismas reglas de pago y de control de dicho impuesto, salvo para el caso de los predios urbanos no edificados (baldíos) donde se establece la tasa adicional del 6.4 al millar; esto, con fundamento en los diversos 25 y 115 fracciones IV y V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sobretasa anual al impuesto predial (ejercicios fiscales 2015 y 2016).

De acuerdo con el artículo décimo transitorio para el ejercicio fiscal 2015 y noveno transitorio para el ejercicio fiscal 2016 de las Leyes de Ingresos del Municipio El Marqués, Qro. y motivado en la necesidad económica y social del Ayuntamiento de El Marqués, de mejorar sus finanzas públicas, a fin de seguir prestando los servicios públicos a su cargo de manera regular, eficaz y eficiente en el beneficio de la población, otorgando mayor claridad y seguridad jurídica a los contribuyentes; por lo que los sujetos del impuesto predial para los ejercicios fiscales del 2015 y 2016 pagarán una sobretasa anual a razón del 0.4 al millar; salvo tratándose de predios baldíos, que pagarán una sobretasa anual del 8.4 al millar sobre la base gravable, determinada en términos del artículo 23 para el ejercicio

fiscal 2015 y 22 para el ejercicio fiscal 2016 de las Leyes de Ingresos del Municipio El Marqués, Qro.; lo anterior derivado de un fin extra fiscal, que encuentran su fundamento en los diversos 25 y 115 fracciones IV y V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, la cantidad total a pagar por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales y de tasa anual y sobre tasa anual al impuesto predial asciende a \$798.36 (Setecientos noventa y ocho pesos 36/100 moneda nacional).

Actualización.

Al no haber cubierto el pago del impuesto predial en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, el monto del mismo se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, para ello la actualización se calculará con base en el factor que se obtenga de dividir el índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, el factor de actualización indicado deberá calcularse hasta el diezmilésimo. Las contribuciones no se actualizarán por fracción de mes y las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización. Lo anterior de acuerdo al artículo 40 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Asimismo, se le hace saber que en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes que haga el pago total y a la fecha el monto asciende a \$2,468.77 (Dos mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 77/100 moneda nacional).

Recargos.

Al no efectuar el pago del crédito fiscal dentro del plazo legal, se le cobran recargos mensuales o fracción que transcurran a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de acuerdo a las tasas vigentes, que son del 2% mensual, por concepto de indemnización al fisco Municipal por falta de pago oportuno, según lo disponen los artículos 24 y 44 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; artículo 54 de la Ley de Ingresos del Municipio El Marqués, Qro. para el ejercicio fiscal 2013; artículo 52 de la Ley de Ingresos del Municipio El Marqués, Qro. para el ejercicio fiscal 2014; artículo decimonoveno transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio El Marqués, Qro. para el ejercicio fiscal 2015; artículo decimonoveno transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio El Marqués, Qro. para el ejercicio fiscal 2016; artículo decimoséptimo transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio El Marqués, Qro. para el ejercicio fiscal 2017; artículo 48 numeral 13 de la Ley de Ingresos del Municipio El Marqués, Qro. para el ejercicio fiscal 2018; artículo 49 numeral 11 de la Ley de Ingresos del Municipio El Marqués, Qro. para el ejercicio fiscal 2019 y artículo 48 numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio El Marqués, Qro. para el ejercicio fiscal 2020.

Asimismo, se le hace saber que en tanto no cubra el importe total del adeudo, este seguirá generando recargos hasta el mes que haga el pago total. Por lo tanto, a la fecha el adeudo asciende a \$18,514.00 (Dieciocho mil quinientos catorce pesos 00/100 moneda nacional).

Multa.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro. para el ejercicio fiscal 2020 y artículos 57 fracción II y 58 fracción VII de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, al no haber cubierto en tiempo y forma los impuestos a favor del fisco municipal, en la fecha o dentro del plazo fijado para el pago de las mismas por las disposiciones fiscales, se determina imponer la multa mínima equivalente a la actualización y recargos que se generen; lo cual asciende a \$20,982.77 (Veinte mil novecientos ochenta y dos pesos 77/100 moneda nacional). No obstante, derivado de los pagos realizados se descontará la cantidad de \$4,467.92 (Cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 92/100 moneda nacional). **Así, el total del crédito por concepto de multa es de \$16,514.85 (Dieciséis mil quinientos catorce pesos 85/100 moneda nacional)**

Gastos de ejecución.

En virtud del presente requerimiento de pago y de conformidad con el artículo 49 numeral 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro. para el ejercicio fiscal 2020 y 163 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, corresponde cobrar gastos de ejecución por la diligencia de embargo a razón del 2% dos por ciento sobre el monto del crédito actualizado.

En el supuesto que el 2% del crédito sea inferior a 3.74 UMA se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias, podrán exceder de 623.84 UMA, siendo que el monto de la UMA equivale a \$86.88 (Ochenta y seis pesos 88/100 moneda nacional).

En este tenor, si el 2% del crédito fiscal actualizado asciende a \$332.69 (Trescientos treinta y dos pesos 69/100 moneda nacional) corresponde cobrar al contribuyente **\$332.69 (Trescientos treinta y dos pesos 69/100 moneda nacional)**.

RESOLUTIVOS

Primero. Requiero a OSKAR EMILIO MANNING MÉNDEZ en su carácter de sujeto obligado al pago del crédito fiscal, por el monto y en los términos precisados en el cuerpo del presente requerimiento, para que realice la liquidación total del crédito fiscal que nos ocupa, bajo apercibimiento que de no hacerlo o no garantice el mismo ante la Dirección de Ingresos perteneciente a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio de El Marqués ubicada en Centro de Atención Municipal El Marqués, Carretera Estatal 210 No. 6301, Localidad de Jesús María, El Marqués, Querétaro, de lunes a viernes y en el horario comprendido de las 08:30 a las 15:30 horas, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que haya surtido efectos la notificación del presente requerimiento, se procederá a hacer efectivo su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución conforme a lo previsto en el artículo 161 –primer párrafo- del Código Fiscal del Estado de Querétaro, procediendo al embargo de bienes suficientes para garantizar el pago del crédito y sus accesorios legales, para en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, según lo establece el artículo 166 del Código citado y 36 segundo párrafo y 48 numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro. para el ejercicio fiscal 2020.

Segundo. Con fundamento en los artículos 12, 132 fracción II incisos a) y d), 133, 135 y 167 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro y 4 fracción IV y 17 fracciones IV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de El Marqués, se designa como notificador ejecutor a las Licenciadas Lizbeth Balderas Díaz, Marcela Quintero Elvira y Rosa Alina Hurtado Guerrero, y a los ciudadanos Esteban Martínez Luna y/o José Ivan Ibarra Morales para que de forma individual o conjunta lleven a cabo las notificaciones que se deriven del procedimiento administrativo de ejecución; debiendo identificarse al momento de las diligencias.

Tercero. Se habilitan días y horas inhábiles, de conformidad con el artículo 12 segundo párrafo, del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Cuarto. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firmó.

"Hechos que transforman"

Lic. Carlos Venegas Luna

Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas
Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués

CVL/1111